



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00441** 00

En atención a los memoriales que anteceden, donde la parte demandante allega la constancia de envío de la notificación personal al demandado, se requiere a la parte ejecutante para que presente la documentación completa que remitió al mismo, cotejada por la compañía de envíos, por cuanto únicamente presenta la primera página del auto que libró mandamiento de pago.

En el evento en el que solamente se haya remitido lo aportado, deberá la parte notificar en debida forma al demandado, remitiendo además de la copia integra de la providencia que se notifica, copia de la demanda con sus anexos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto 806 de 2020, y los lineamientos trasados por el decreto en mención, por cuanto, por la emergencia sanitaria por la cual se atraviesa actualmente, el demandado no podría acudir a las instalaciones del despacho a retirar las copias pertinentes para ejercer su derecho de defensa.

Por otra parte, en relación con la otra solicitud, la misma fue resuelta a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16cd5c3be2790f7f1805944a0af6a716b3ae3008c1150d7e0f28386786aafc3b

Documento generado en 20/01/2021 01:02:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>